

que se pague y garantice el capital del Establecimiento, el Ayuntamiento acordó; que se forme el oportuno expediente y por cuantos medios sea necesario emplear, se citen los acreedores para la liquidación de los débitos, observando se contalidades conforme a lo prescrito en la Instrucción del Ramo, formalizando por medio de obligaciones los débitos garantidos con hipoteca libre y desembarazada, entendiéndose que esta moratoria solo es hasta el quince del mes de Agosto del presente año 1880. En concepto de los deudores en sustitución que resultan haber pagado de de de el año 1874, se su cobra a estos el capital y réditos, con lo que se abra de atender al pago de los débitos de imprección y demás gastos que tiene el Establecimiento.

La Comisión nombrada para examinar el terreno donde Miguel Moreno Grandel de Vitoria vecino ha edificado una casa sita en el partido de la Romana puesta dentro, compuesta de los Concejales D. Marcos Jover Rijo, D. Conrado Moreno Grandel y D. Andrés Guillamor Manegas, han acordado su cometido y por su ilustración a la Corporación dicen: Que han pasado al sitio donde se ha edificado la casa a la ubicación y resulta: 1.º Que el Cauce de la Acequia madre se ha variado en parte subiendo al terreno del labrador y camino - 2.º Que la casa ha atravesado el Cauce de la Acequia - y 3.º Que toda esta casa edificada en el terreno que sirve de labrador público y sitio donde se depositan las arenas de las acequias, puesto lo demuestra el margen de su propiedad. En vista de lo manifestado por la Comisión el Ayuntamiento acordó: Que en vista de lo manifestado por la Comisión, y nullando que el terreno que ocupa la casa es parte del labrador acequia madre y camino público, y sitio donde se depositan las arenas de las acequias, y nullando que Miguel Moreno Grandel no ha solicitado al Municipio la correspondiente autorización para

